



**CORPORACIÓN
DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
DE SANTO DOMINGO**

ACTA NÚM.: AA-2026-092 DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA MEDIANTE LA CUAL SE CONOCE LA APROBACIÓN DE LA BASE LA CONTRATACION DE CONDICIONES, LA DESIGNACIÓN DE PERITOS E INICIO DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN MENOR CONVOCADO PARA LA “ADQUISICION DE CAJAS FUERTES Y ROLLOS DE PAPEL TERMICO PARA SER UTILIZADOS POR LA DIRECCION COMERCIAL”.

Referencia Núm.: CAASD-DAF-CD -2026-0004

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo el día treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), el Lic. Alberto Rodríguez Feliz, Director Administrativo y Financiero de la institución, actuando en su calidad de responsable del procedimiento, emite el presente acto administrativo que aprueba las bases de la contratación, designan los peritos y autoriza el inicio del procedimiento de Contratación Directa Sujeta al Umbral núm. CAASD-DAF-CD-2026-0004, para la “ADQUISICION DE CAJAS FUERTES Y ROLLOS DE PAPEL TERMICO PARA SER UTILIZADOS POR LA DIRECCION COMERCIAL”.

CONSIDERANDO: Que la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) es una institución de servicio público con carácter autónomo, cuyo objetivo principal es el de elaborar y ejecutar el plan de abastecimiento de agua potable y recolección, tratamiento y disposición de las aguas residuales de la ciudad de Santo Domingo y algunas poblaciones de su entorno, teniendo a su cargo la administración, comercialización, manteniendo, operación y ampliación en los sistemas de acueducto y alcantarillado en su área de influencia.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 47-25, establece en su artículo 67 que la contratación sujeta a umbral es el “procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados, cuando el valor estimado se encuentre por debajo del umbral mínimo establecido para la contratación menor”.

CONSIDERANDO: Que, según la Resolución núm. PNP-01-2026, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiséis (2026), y establece que toda compra o contratación de bienes o servicios que comprenda un monto hasta doscientos

cuarenta y ocho mil ochenta y cinco pesos dominicanos con 67/100 (RD\$248,085.67), deberá realizarse mediante **Contratación Directa Sujeta al Umbral.** ✓

CONSIDERANDO: Que el monto estimado para la presente contratación se encuentra dentro de los límites de los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) para este tipo de procedimiento de contratación.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 93 de la Ley Núm. 47-25, *“Las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de obras, bienes o servicios, se proveerán de una certificación de apropiación presupuestaria en la que se haga constar el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate”.*

CONSIDERANDO: Que la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) ha verificado que los pliegos de condiciones para el procedimiento de que se trata satisfacen el cumplimiento de los estándares aprobados por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), órgano rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCCP).

CONSIDERANDO: Que resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la convocatoria del proceso, a los fines de ponderar las mismas, hacer las evaluaciones correspondientes y presentar informes de recomendación a esta Dirección Administrativa y Financiera, conforme a lo establecido en la Ley que rige las Contrataciones Públicas, tomando en cuenta los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado.

CONSIDERANDO: Que tal como lo indica la Ley Núm.47-25 en su artículo 124: *“Los peritos responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, tanto en la primera como en la segunda etapa de evaluación, deberán presentar informes motivados en donde se justifiquen los resultados a los que arriben.*

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

CONSIDERANDO: El Numeral 18, párrafo 4 Ley 47-25. Aprobar el informe definitivo de evaluación de las ofertas técnicas a través del acta correspondiente, ordenando a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas notificar los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de las referidas ofertas, dando apertura y lectura posteriormente a las ofertas económicas de los oferentes habilitados.

VISTA: La Ley núm. 498, que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo, de fecha once (11) de abril del año mil novecientos setenta y tres (1973).

VISTA: La Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Publicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTA: La Resolución Núm. PNP-01-2026, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que establece los umbrales topes para los procedimientos de contratación convocados en el año dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Solicitud de Compras emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo.

VISTO: El pliego de condiciones específicas del procedimiento de referencia **CAASD-DAF-CD-2026-0004** por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025) y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la Solicitud de Compras, los Pliegos de Condiciones y la Ficha Técnica del procedimiento bajo la modalidad de Contratación Menor, de referencia "**CAASD-DAF-CD-2026-0004**" realizado para la "**ADQUISICION DE CAJAS FUERTES Y ROLLOS DE PAPEL TERMICO PARA SER UTILIZADOS POR LA DIRECCION COMERCIAL**".

SEGUNDO: APROBAR la designación de los señores/a **Sra. Andrea Oliver**, Directora de la Gestión Comercial, **Licda. Rosa Peña**, Abogada de la Dirección Jurídica y **Licda. Elaine García Muñoz**, Depto. de Contabilidad, como los peritos evaluadores del referido procedimiento.


TERCERO: APODERAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de esta Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) para dar inicio al procedimiento de contratación menor, con estricto apego a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras y las Resoluciones de Políticas emitidas por el Órgano Rector y demás normativas vigentes que rigen la materia.

CUATRO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), la publicación de la presente Acta, la Solicitud de Compras, los Pliegos de Condiciones, el Certificado de Apropiación Presupuestaria y demás documentación del presente procedimiento en la web de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) www.caasd.gob.do y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas.

VÍAS RECURSIVAS: El presente acto administrativo puede ser reconsiderado por escrito por vía administrativa por ante esta institución en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, para lo que la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) tendrá un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la contestación del recurso o vencimiento del plazo para hacerlo por parte de los demás oferentes, según lo establecido en el artículo 206 de la Ley Núm. 47-25.

Asimismo, este acto puede ser recurrido por vía de recurso jerárquico en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que la resolución impugnada sea notificada la elección de la vía jurisdiccional hará perder la administrativa; pero la interposición del recurso administrativo no impedirá desistir del mismo en cualquier estado a fin de promover la vía contenciosa. ni impedirá que se interponga el recurso contencioso administrativo una vez resuelto el recurso administrativo o transcurrido el plazo para decidir. Según lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha ocho (8) de agosto de dos mil trece (2013) y el artículo 5 de la Ley núm. 13-07 sobre Tribunal Superior Administrativo, de fecha cinco (5) de febrero de dos mil siete (2007).

Concluida esta resolución se dio por terminada la reunión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

D/O 

Lic. Alberto Rodríguez
Director Administrativo y Financiero

